

Santiago, 27 de Junio de 1939.

N° 044.

Por oficio N° 776, de 21 de los corrientes, el Sr. Ministro de Fomento ha comunicado a esta Secretaría de Estado, haber dirigido al Director General de los Ferrocarriles, el siguiente oficio:

"Autorizo a Ud. para disponer que se expiden con un 50% de rebaja los pasajes de los alumnos universitarios de las escuelas dependientes de las distintas Facultades de las Universidades de Chile, Católica, de Concepción y Técnica Federico Santa María, en las siguientes condiciones:

A).-A los estudiantes de provincias se les concederá tal franquicia en dos ocasiones, una en las vacaciones escolares de verano y otra en las vacaciones de invierno de cada año, a fin de que viajen de ida y vuelta, cada vez, entre el asiento de la escuela en que estudian y el lugar de su domicilio.

B).-A los estudiantes que tengan su domicilio en la ciudad asiento de la escuela en que estudien, se les concederá la rebaja una vez al año, durante las vacaciones escolares de verano, a fin de que viajen de ida y regreso, entre esa ciudad y la estación que autorice el Rector de la Universidad respectiva.

Sólo darán derecho al goce de la franquicia a que se refieren las letras A) y B), las autorizaciones otorgadas por el Rector de la Universidad respectiva, por medio de notas o nóminas que deberán contener el nombre completo del alumno, curso a que pertenece, número del carnet universitario y recorrido del viaje.

Estas nóminas se confeccionarán por cuádruplicados: un ejemplar de ellas irá a la Dirección General de Ferrocarriles, otra a la Contraloría General y otra será enviada al Ministerio de Educación, directamente en Santiago, y por medio del Intendente respectivo en provincias, y otra quedará en el archivo de la Universidad correspondiente.

Si se trata de escuelas ubicadas en provincias, las nóminas deberá llevar el visto bueno del Intendente respectivo y si de escuelas de Santiago, deben ser extendidas por el Rector de la Universidad de Chile o llevar su visto bueno.

En los Presupuestos futuros se consultarán fondos para financiar esta rebaja; pero durante el presente año, esa Empresa deberá deducir el gasto correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 33 del D.L. N° 167".

Lo que tengo el agrado de transcribir a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

POR EL MINISTRO

E. Bahamondes.

Al Señor
Rector de la Universidad Católica.